

## EL PRIMER LIBRO COLOMBIANO

Escribe: JUAN FRIEDE

En el año 1537 pasó por Cartagena con rumbo a Nueva España (México) el clérigo Juan Pérez Materano, designado por la Corte para ocupar el cargo de chantre de la catedral de aquel reino. Unos meses antes había regresado a Cartagena de su expedición a las sierras de Abibe, el capitán Francisco de César, el cual trajo extraordinarias noticias sobre ricas minas de oro que había encontrado. A Cartagena acudieron muchos conquistadores desde las Antillas con el fin de tomar parte en la nueva expedición que se preparaba. Según informan los oficiales reales en una carta, fechada el 7 de octubre de aquel año, vinieron también varios comerciantes de Santo Domingo y otras personas a avecindarse en la ciudad, cuya población creció así en forma apreciable. Esta circunstancia movió al Cabildo a aumentar el número de los clérigos que servían la iglesia, convenciendo al Padre Juan Pérez a quedarse en Cartagena "vista su habilidad para el coro de cantor y la calidad de su persona"; y pidiendo al rey que "le debe mandar favorecer y hacer mercedes, habiendose de proveer la dicha iglesia, porque el pueblo está muy contento de él".

Efectivamente, dos años más tarde el clérigo, tan buen cantor, recibía la dignidad de canónigo de la catedral, ocupa el cargo de tesorero y, por fin, es nombrado dean. Fue asimismo coautor de las primeras disposiciones encaminadas a reglamentar la administración eclesiástica en Cartagena, ciudad en que permanece hasta el fin de sus días.

Tales son los escasos datos biográficos que hemos podido reunir sobre el autor de un libro de canto, el primero que se escribiera en tierras colombianas, como lo demuestra la licencia que para su impresión otorgó el rey el 17 de junio de 1559, cuyo texto transcribimos:

"Por cuanto Juan El Rey de Oribe, en nombre de vos, Don Juan Perez Materano, dean de la iglesia catedral de la ciudad de Cartagena de Indias del Mar Oceano, me ha hecho relación que vos habeis hecho y compuesto un libro de canto de órgano y canto llano, en que habeis gastado mucho tiempo y pasado muchos trabajos, suplicandome vos diese licencia para imprimir el dicho libro, proveyendo que por el tiempo de diez años otro ninguno lo pudiese imprimir en las dichas nuestras Indias, sino vos o quien vuestro poder para ello hubiere, o como la mi merced fuese; y Yo, acatando lo susodicho y que ha sido visto el dicho libro por algunos de nuestro Consejo de las Indias, helo habido por bien. Por ende, por la presente doy licencia y facultad a vos, el dicho Don Juan Perez Materano

o quien vuestro poder hubiere, para que por el tiempo y espacio de los dichos diez años que corran y se cuenten desde el día de la fecha de esta nuestra cédula en adelante, podais imprimir el dicho libro en las dichas Indias Islas y Tierra Firme del Mar Oceano, y todos los volúmenes que así imprimiereis, los podais vender y vendais en ellas, con que después de impreso, antes que se vendan, se traiga al dicho Consejo para que en él se tase el precio a que se ha de vender, y defiendo que durante el dicho tiempo de los dichos diez años, ninguna ni algunas personas de las dichas Indias ni de estos Reinos sean osados de imprimir ni vender el dicho libro en las dichas Indias ni en ninguna parte de ellas, sino vos, el dicho Don Juan Perez Materano, o quien el dicho vuestro poder hubiere, so pena que cualquiera persona o personas que imprimieran o vendiesen el dicho libro, pierdan todos los que hubieren imprimido y tuvieren en su poder, como dicho es. Y además incurran en pena de cincuenta mil maravedies, la cual dicha pena sea la mitad para vos, el dicho Don Juan Perez Materano, y la otra mitad para nuestra cámara y fisco. Y mando a los del dicho Consejo de las Indias, Virreyes, presidentes, oidores y gobernadores y otras cualesquier justicias de las dichas nuestras Indias, así a los que ahora son como a los que serán de aquí en adelante, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi cédula y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ella y de lo en ellas contenido no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera alguna durante el tiempo de los dichos diez años, so pena de la nuestra merced y de veinte mil maravedies para la nuestra cámara, a cada uno que lo contrario hiciere”.

“Fecha en la Villa de Valladolid, a 19 días del mes de diciembre a 1559 años. La Princesa. Refrendado de Ledesma y señalado del Marquez, Sandoval y Don Juan Sarmiento y Vásquez”.

“Sevilla, febrero de 1862”.

#### APORTE A LA BIBLIOGRAFIA COLOMBIANA

En 1787 el contador general de Indias avisa al rey Carlos III que un ex-jesuita, el abate D. Antonio Julián, publicó un libro titulado “Perla de América. Provincia de Santa Marta”. El contador declara que la obra es “una descripción del país y sus producciones, de los puertos del mar y ríos que tiene, de las proporciones —posibilidades— para el comercio y fomento de su prosperidad, de las varias naciones de indios que infestan la referida provincia y de los medios de sojuzgarlos”. Y añade, que el libro es de gran utilidad, ya que el autor conoció personalmente aquella región al acompañar al obispo José Javier de Arauz y aprovechó las verídicas noticias que le proporcionaron personas especializadas en cada ramo. La obra, dice el contador, podría servir de guía para mejorar el gobierno de esa provincia, cuyos provechos podrían ser acrecentados de lograrse la conquista y pacificación de los indios infieles que la habitan.

En vista de este informe, el rey ordena, por Real Cédula del 22 de octubre de 1788, que se le remita el libro y asimismo se envíen dos ejemplares al Virrey de Santafé, D. Francisco Gil y Lemus.

Junto con el libro recibe el rey una comunicación de su secretario, José de Galves, marqués de Sonora, en la cual éste hace grandes elogios de la obra, reafirmando su gran utilidad para los gobernantes, y comparándola con la famosa "Historia de Chile" del abate Molina. Lamenta, eso sí, que aquella, antes de imprimirse, no haya pasado "por alguna mano crítica", pues se le hubiera podido quitar "este título que no deja de ser pedantesco... y sustituirse por el de Descripción de la Provincia de Santa Marta", retocándosele también algo el estilo que el autor, ausente durante muchos años de España, había descuidado un tanto.

Es interesante aquello que el secretario se detiene a analizar acerca del hayo —la coca— de efecto saludable, según el autor de la obra, sobre los indios, quien sugería la conveniencia de su introducción en Europa. Y Galvez continúa:

"No parece despreciable lo que el autor dice sobre la hierba del hayo, cuyas virtudes hace sumamente preferibles a las del té o café, extrañando con razón que, teniendo nosotros allí una planta tan preciosa, abandonemos su cultivo que pudiera ser muy interesante, y demos lugar a que nos saquen el dinero los extranjeros con sus drogas".

Sin embargo, al margen de este informe leemos una nota, tal vez de un consejero, en la cual se afirma que no vale la pena el cultivo del hayo, porque los europeos no sienten el mismo efecto que los americanos al ingerirlo y a demás porque la hoja es "amarga, insípida e ingrata al paladar". Un poco más abajo una anotación de la propia mano del monarca: "NO".

Sevilla, diciembre de 1961.